



AJUNTAMENT DE DÈNIA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de subvenciones en el Área de Bienestar Social a Asociaciones y Entidades sin animo de lucro, radicadas en Dénia, que desarrollen proyectos de Bienestar Social en el municipio mediante la prestación de actividades de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de igualdad de oportunidades, en cualquiera de sus ámbitos de actuación: personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, drogodependientes, infancia, familia, minorías étnicas, inmigrantes, personas sin hogar o en riesgo de exclusión social y otros colectivos en situación de desigualdad social.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos derivados de:

Concepto I.- Funcionamiento y mantenimiento de la entidad.

Concepto II.- Diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad.

Sólo se podrá solicitar subvención para uno de los dos conceptos indicados.

TERCERA.- REQUISITOS.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro con sede social o implantación en el municipio de Dénia con la organización suficiente para desarrollar sus actividades, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador.
- No ser beneficiarios de otras convocatorias públicas de ayuda y subvenciones del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dénia.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente, según la Ley Orgánica 1/2012, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación o la normativa que les sea de aplicación.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001

Fecha documento: 20/04/2017

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>





AJUNTAMENT DE DÈNIA

- d) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social, salvo las de nueva creación.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Dénia.
- f) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se determinan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones a través de medios electrónicos al Ilmo. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dénia, accediendo a los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección: <http://www.denia.es/va/index.aspx>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante la presentación de las solicitudes de subvención firmadas por el representante legal (ANEXO I) y, en su caso, ANEXO II.

En dicha solicitud se hará constar autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias, así como de la propia Administración Municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Concepto I.- Para las solicitudes de subvención para funcionamiento y mantenimiento de la entidad.

- 1.- Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar por la entidad en el año 2017
- 2.- Presupuesto detallado de gastos para el año 2017
- 3.- Presupuesto detallado de ingresos para el año 2017, en el que se deberán incluir la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegada.
- 4.- Balance de gastos e ingresos del año 2016
- 5.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro General de los Titulares de Actividades, servicios y centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana o, en

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001		Fecha documento: 20/04/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		



AJUNTAMENT DE DÈNIA

su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana o documento acreditativo de la solicitud de inscripción en el mismo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria (en este caso deberán acreditar la inscripción durante la tramitación del expediente).

6.- Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Memoria detallada de actividades de la entidad, relativa al año 2016

8.- Certificado del Secretario/a de la entidad acreditando el número actualizado de socios y organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.

9- Fotocopia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de Identificación Fiscal.

10.- Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.

11.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, o de la representación, en su caso, si la solicitud se hiciera por otra persona en su nombre.

Concepto II.- Para las solicitudes de subvención para diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad.

Además de toda la documentación anterior:

Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, referido necesariamente al ejercicio en curso con arreglo al siguiente detalle:

a) En el caso de actividades y programas ya realizados: memoria de la actividad o programa realizado con la firma del director/a o responsable del proyecto y visto bueno del Presidente/a de la entidad.

b) En el caso de actividades y programas en curso: certificación del Secretario/a de la Entidad con visto bueno del Presidente/a, acreditando que la actividad ha sido iniciada en el año 2017 e informe de los mismos con la firma del Director/a o responsable del proyecto.

c) En el caso de actividades pendientes de realizar: proyecto de la actividad firmado por el presidente/a.

Todos los documentos que se presenten elaborados por la propia entidad, tales como programas, memorias, presupuestos, etc...deberán ir firmados por el Presidente/a o Secretario/a de la entidad.

El plazo para solicitar las subvenciones y demás documentación será de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001		Fecha documento: 20/04/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		



AJUNTAMENT DE DÉNIA

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de las bases de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

QUINTA.- TRAMITACIÓN.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida deberá presentarse en los términos que se especifica en la base cuarta de la presente convocatoria.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y obraran ya en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar la fecha y motivo de su presentación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde a la Jefa del Departamento de los Servicios Sociales Especializados, con el asesoramiento de los responsables de cada programa (equipo base, familia e infancia, igualdad, prevención...) que evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinen en la base séptima, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión Técnica de Valoración que se expresa en la base octava.

SEXTA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la presente convocatoria asciende a un máximo de 42.000 € con cargo a la partida presupuestaria 23111 0048900 denominada "Transferencias a entidades sin ánimo de lucro".

El importe de la subvención será del 50% de la cantidad solicitada para el funcionamiento y mantenimiento de la entidad o para el Programa o Actividad a que se aplique, hasta un máximo de 8.400€ por entidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001		Fecha documento: 20/04/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		



AJUNTAMENT DE DÈNIA

concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar a las entidades que operan en el ámbito de la acción social, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

Si el importe máximo subvencionable superara el total de la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre todas las beneficiarias.

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Ayuntamiento.

El personal técnico del área de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN.

En la Concejalía de Bienestar Social se constituirá una Comisión integrada por la Concejala de Bienestar de Social, que actuará de Presidenta. Formarán parte como vocales: la Jefa del Departamento de los Servicios Sociales Especializados, un técnico de intervención y la Jefa de Servicio del Departamento de Bienestar Social; la asesora jurídica del departamento de Bienestar Social actuará de Secretaria. Dicha comisión reflejará en acta el resultado de la evaluación efectuada.

NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local acordará conceder subvenciones con cargo a los presupuestos Municipales del ejercicio económico 2017, por una cantidad global de 42.000 € correspondiente a la partida presupuestaria 23111 0048900, "Transferencias a entidades sin ánimo de lucro".

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001		Fecha documento: 20/04/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		



AJUNTAMENT DE DÈNIA

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

En los tres primeros meses del año 2018 deberán ser justificados documentalmente los gastos, que estarán referidos necesariamente a la anualidad de la convocatoria (2017).

La justificación se presentará a través de medios electrónicos de la siguiente forma:

- a) Escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social en la que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías así como el total al que ascienden.
- b) Documentos originales ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia. Como justificantes se admitirán únicamente facturas y pagos efectuados a hacienda y a la Seguridad Social y nóminas. En ningún caso se admitirán notas de entrega y albaranes.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales (o fotocopias debidamente compulsadas que se deberán aportar junto con los originales, si desean que les sean devueltos), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº. Bº. de el/la Presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. en su caso.
- Identificación completa de quién abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001

Fecha documento: 20/04/2017

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>





AJUNTAMENT DE DÈNIA

En el caso de que la subvención hubiera recaído sobre programas y proyectos, la entidad deberá adjuntar además memoria final de los mismos, firmada por el Presidente/a de la entidad.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Aportar la documentación que figura en las presentes bases.
- 3.- Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento.
- 4.- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 5.- Notificar a la Concejalía de Bienestar Social, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado subvención.
- 6.- Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas o la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Dénia, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

DECIMOTERCERA.- En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real decreto



Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001

Fecha documento: 20/04/2017

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>





AJUNTAMENT DE DÈNIA

887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Denia (BOP Alicante nº 113, de 13/06/2014) y demás disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Dénia, 22 de marzo de 2017
La Concejala delegada de Bienestar Social

Fdo.: D^a CRISTINA MORERA VENGT



	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	c6fe130af49b4bc484820ca6b55268ee001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
		Fecha documento: 20/04/2017

